



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

ANUNCIO AL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

D^a Isabel Herrera Segura, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad. Hace saber:

Que por acuerdo plenario, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025, y conforme determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se adoptó el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por prestación del servicio de la Escuela de Verano y de actividades socio-culturales de Gelves.

Que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 66 del día 7 de abril de 2.025 fue expuesta al público, para reclamaciones y sugerencias por 30 días hábiles, la referida Ordenanza fiscal, conforme establece el expresado precepto legal del TRLRHL, sin que en dicho plazo se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo, ni contra la propia Ordenanza fiscal.

Que por ello ha quedado elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado, publicándose íntegramente la Ordenanza Fiscal referida, cuyo texto se acompaña.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.4 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza, con su modificación, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza fiscal en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Andalucía, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la citada Ley 39/88, en relación con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

En Gelves, a la fecha de la firma.
 Fdo. La Alcaldesa

Ordenanza nº 23

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE VERANO Y DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES DE GELVES

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación al artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de la Escuela de Verano y de actividades socio-culturales, que se registrá por la presente Ordenanza.

II. CONCEPTO

Artículo 2º

1. El concepto por el que se satisface el precio público es la prestación del servicio de la Escuela de Verano y de actividades socio-culturales organizadas y celebradas por el Ayuntamiento de Gelves y para los cuales se haya establecido

Código Seguro De Verificación	BegZ78FmkTNWAT5FHfC1Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	26/05/2025 13:29:42
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BegZ78FmkTNWAT5FHfC1Fg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

dicha contraprestación, tales como talleres, cursos o seminarios.

2. A estos efectos, no estará sujeta al presente precio público, la inscripción en los talleres, cursos y seminarios que, previa apreciación por la Junta de Gobierno Local, sean considerados de interés público, social, benéfico o cultural.

III. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º

1. Están obligados al pago del precio público las personas físicas que soliciten la inscripción en la Escuela de Verano y en los talleres, cursos, seminarios y demás actividades socio-culturales sujetos a la exacción del precio público.

2. No obstante, cuando la inscripción se produzca a favor de menores, serán obligados al pago los padres, tutores, representantes legales o encargados de dichos menores.

IV. CUANTÍA

Artículo 4º

La cuantía del precio público que se regula en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los párrafos siguientes, para cada uno de los distintos servicios:

1. Tarifa Primera.- Precio público por prestación del servicio de Escuela de Verano:

Epígrafe Nº.	Concepto Escuela de Verano:	Importe (€)		
1	TARIFA MENSUAL:	1º Hermano/a	2º Hermano/a	3º Hermano/a
1.1	En jornada completa:	99,00	88,00	71,50
1.2	En media jornada:	77,00		
2	TARIFA QUINCENAL:	1º Hermano/a	2º Hermano/a	3º Hermano/a
2.1	En jornada completa:	82,50	71,50	
2.2	En media jornada:	66,00		
3	TARIFA SEMANAL	1º Hermano/a	2º Hermano/a	3º Hermano/a
3.1	En jornada completa:	49,50		
3.2	En media jornada:	38,50		
4	TARIFA DIARIA	7,70		

Todas las tarifas anteriores (1,2 y 3) serán bonificadas con una cuantía de 11 € para aquellos/as usuarios/as que acrediten estar empadronados/as en el municipio, excepto en el caso del punto 4. (TARIFA DIARIA) que consistirá en un precio unitario y no disfrutará de bonificación en ningún caso.

5	HORAS EXTRAS DE ENTRADA Y SALIDA:	
5.1	Aula matinal (hora de entrada) u hora de salida extra en tarifa mensual:	27,50
5.2	Aula matinal (hora de entrada) u hora de salida extra en tarifa quincenal:	16,50
5.3	Aula matinal (hora de entrada) u hora de salida extra en tarifa semanal:	8,25
5.4	Aula matinal (hora de entrada) y hora de salida extras en tarifa mensual:	38,50
5.5	Aula matinal (hora de entrada) y hora de salida extras en tarifa quincenal:	22,00
5.6	Aula matinal (hora de entrada) y hora de salida extras en tarifa semanal:	11,00
6	COMEDOR POR DÍA :	5,50

Código Seguro De Verificación	BegZ78FmkTNWAT5FHfClFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	26/05/2025 13:29:42
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BegZ78FmkTNWAT5FHfClFg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

2. Tarifa Segunda.- Precio público por prestación del servicio de actividades socio-culturales:

Epígrafe Nº.	Concepto Actividades socio-culturales:	Importe (€)
1	MATRÍCULA: (Sólo se aplicará el importe de una sola matrícula, aunque se asista a varias actividades)	
1.1	Menores de edad empadronados:	17,00
1.2	Menores de edad no empadronados:	22,00
1.3	Adultos empadronados:	17,00
1.4	Adultos no empadronados:	22,00
1.5	Pensionistas empadronados:	11,00
1.6	Pensionistas no empadronados:	17,00
2	CUOTA MENSUAL: (Se abonarán tantas cuotas como número de actividades a las que se asista)	
2.1	Menores de edad empadronados:	17,00
2.2	Menores de edad no empadronados:	22,00
2.3	Adultos empadronados:	17,00
2.4	Adultos no empadronados:	22,00
2.5	Pensionistas empadronados:	11,00
2.6	Pensionistas no empadronados:	17,00

V. BONIFICACIONES

Artículo 5º

1. Se establecen las siguientes bonificaciones para la inscripción en las actividades socio-culturales organizadas y celebradas por el Ayuntamiento de Gelves:

- A las familias numerosas se aplicará una bonificación del 30% sobre el importe de la matrícula, siempre que acrediten documentalmente esta condición.
- A la unidad familiar que tenga más de un miembro inscrito en la actividad se aplicará una bonificación del 25% sobre el importe de la matrícula.

2. Para la aplicación de las bonificaciones recogidas en el apartado anterior, se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:

- No serán acumulativas, aplicándose, en su caso, la más beneficiosa al sujeto pasivo.
- Su aplicación tiene carácter rogado, debiendo ser solicitada por los interesados junto con el resto de la documentación exigida para proceder a la matriculación en las actividades socio-culturales, mediante el oportuno escrito fundamentando y acreditando las circunstancias que les hace acreedores de tales beneficios, y su concesión no tendrá carácter retroactivo.
- A los efectos de la acreditación de las circunstancias acreedoras del disfrute de estos beneficios, los interesados deberán acompañar la siguiente documentación, según el tipo de beneficio solicitado:
 - Carné de Familia Numerosa en vigor, para el supuesto recogido en el apartado a) del apartado anterior.
 - Certificado de empadronamiento colectivo y justificante de inscripción del miembro ya matriculado, para el supuesto recogido en el apartado b) del apartado anterior.

VI. OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 6º

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación de servicio o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de formalización de la inscripción en las correspondientes actividades socio-culturales, aplicándose la tarifa que corresponda durante toda la duración de la actividad que motiva su liquidación, independientemente de que su duración se extienda a dos ejercicios naturales.

2. El importe del precio público no podrá ser devuelto más que en el caso de no ser admitida la solicitud de inscripción o por causas no imputables al obligado al pago. No se devolverá en ningún caso el importe abonado en concepto de

Código Seguro De Verificación	BegZ78FmkTNWAT5FHfClFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	26/05/2025 13:29:42
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BegZ78FmkTNWAT5FHfClFg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

preinscripción o reserva de plaza, salvo en los casos de duplicidad en su ingreso.

VII. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7º

- 1. La Junta de Gobierno Local podrá aprobar la aplicación de un precio público diferente para aquellas actividades socio-culturales que se organicen, cuando del estudio económico que se realice se derive la necesidad de aplicar dicha tarifa diferenciada. En estos casos será requisito previo la publicación en el B.O.P. de la nueva tarifa aprobada, aunque dicha publicación podrá sustituirse por la comunicación individual a cada uno de los interesados en el momento de la formalización de la matrícula del curso, debiéndose, en todo caso, publicar la nueva tarifa en cuantos anuncios se realicen de la actividad, tanto en los diferentes medios de comunicación como en cualquier otro medio de publicidad tales como folletos, etc.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente precio público se exigirá en régimen de autoliquidación. A estos efectos, las instancias solicitando la inscripción en los cursos, jornadas, seminarios y actividades que organice el Ayuntamiento deberán venir acompañadas del justificante de ingreso del importe del precio público correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma, y, en concreto, la anterior “Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de actividades socio-culturales, esparcimiento y enseñanzas especiales”, publicada en el BOP núm. 279 de 1 de diciembre de 2020.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada en sesión plenaria, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código Seguro De Verificación	BegZ78FmkTNwAT5FHfClFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	26/05/2025 13:29:42
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BegZ78FmkTNwAT5FHfClFg==		

